GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

BNF

Contrato Abierto BNF-P N° 533./2023

SERVICIO DE FÁBRICA DE SOFTWARE CANALES DIGITALES

Entre el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO**, domiciliado en las calles Independencia Nacional entre Cerro Corá y 25 de Mayo, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su **Presidente**, el Economista **MANUEL OCHIPINTTI DALLA FONTANA**, con Cédula de Identidad Civil N° 922.288, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 12 del 15 de agosto de 2023, y por el **Encargado de Despacho de la Gerencia General**, el Licenciado **CÉSAR AUGUSTO VARGAS MORA**, con Cédula de Identidad Civil N° 978.240, designado por Resolución N° 20 inserta en el Acta 60 del 30 de agosto de 2023 del Directorio del Banco Nacional de Fomento, en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **ITTI S.A.E.C.A**, con Registro Único del Contribuyente N° 80028355-4, domiciliada en la Avda. Santa Teresa N° 1827 c/ Aviadores del Chaco y Herminio Maldonado Torre N° 3, piso 11, de la ciudad de Asunción, representada por los señores **CESAR MANUEL ASTIGARRAGA LAMBARE**, con Cédula de Identidad Civil N° 3.807.117 y el señor **LUIS ERNESTO ANGULO RIVERA**, con Cédula de Identidad Civil N° 8.307.881 en calidad de **Presidente y Director Titular**, en adelante el **PROVEEDOR**, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato Abierto para el **"SERVICIO DE FÁBRICA DE SOFTWARE CANALES DIGITALES"**, a través del Sistema de Subasta a la Baja Electrónica, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO DEL CONTRATO.

La **CONTRATANTE** contrata al **PROVEEDOR** para que este le provea los servicios, en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, su anexo correspondiente y la oferta según su detalle.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del **PROVEEDOR**;
5. La resolución de adjudicación N° 28 Acta 84 de fecha 21 de noviembre de 2023, y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente. ----------

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO.

Los documentos adicionales del contrato son:

- La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. ----------

ITTI S.A.E.C.A.
RUC: 80028355-4

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF Asunción

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 428.009/2023. ----------

Teniendo en cuenta que el llamado es Plurianual, la validez de la presente contratación está sujeta a la aprobación presupuestaria correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2024 y 2025, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 14 de la Ley 2051/03. ----------

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El Contrato es el resultado del procedimiento de la **Licitación Pública Nacional BNF LPN SBE N° 37/2023**, para el **"SERVICIO DE FÁBRICA DE SOFTWARE CANALES DIGITALES"**, convocado por la **CONTRATANTE**. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 28 Acta 84 de fecha 21 de noviembre de 2023, del Directorio del Banco Nacional de Fomento. ----------

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total (IVA incluído)
1	43231512-9997	Líder de proyecto	Hora	EVENTO	1	N/A	Paraguay	57.000	57.000
2	43231512-9997	Ingeniero de Sistemas	Hora	EVENTO	1	N/A	Paraguay	57.000	57.000
3	43231512-9997	Arquitecto de Software	Hora	EVENTO	1	N/A	Paraguay	57.000	57.000
4	43231512-9997	Gestor de Calidad	Hora	EVENTO	1	N/A	Paraguay	57.000	57.000
5	43231512-9997	Analista Funcional	Hora	EVENTO	1	N/A	Paraguay	132.000	132.000
6	43231512-9997	Programador/ Desarrollador	Hora	EVENTO	1	N/A	Paraguay	132.000	132.000
7	43231512-9997	Tester	Hora	EVENTO	1	N/A	Paraguay	57.000	57.000

Monto Mínimo	G. 1.500.000.000
Monto Máximo	G. 3.000.000.000

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 1.500.000.000.-** (guaraníes mil quinientos millones), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y el monto máximo es de **Gs. 3.000.000.000.-** (guaraníes tres mil millones), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA). ----------

El **PROVEEDOR** se compromete a proveer los servicios a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato. ----------

La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las condiciones contractuales. ---

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será desde el 10/12/23 **por el término de 24 (veinticuatro) meses.**----------

ITTI S.A.E.C.A.
RUC: 80028355-4

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF Asunción

ITTI S.A.E.C.A.
RUC: 80028355-4

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES y/o SERVICIOS.

Los bienes y/o los servicios deberán ser entregados y/o prestados, dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entrega del pliego de bases y condiciones.

Plan de entrega de los servicios.

Ítem	Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de Medida de los Servicios	Lugar donde los servicios serán prestados	Fecha (s) Final (es) de ejecución de los servicios
1 al 7	Servicio Fábrica de Software Canales Digitales	1	Hora	El personal designado por la empresa adjudicada, prestará sus servicios de manera remota, en forma diaria, en el rango horario de 8:00 a 18:00 horas. También podrá realizarlo de manera presencial, según solicitud, en la Casa Matriz del Banco Nacional de Fomento, Gerencia de Área de Tecnología informática, dentro del horario de 07:45 a 16:45 horas, y/o a en horario a convenir por ambas partes.	Una vez suscrito el contrato, dentro de las 24 (veinticuatro) horas de haber recibido la orden de servicio emitida según necesidad. Se requiere de un tiempo de respuesta de 2 (dos) horas a partir de recibir el llamado telefónico o correo electrónico, cuando se trate de casos de urgencia por problemas en los canales digitales. Solo en caso de imprevistos como ser una caída del servidor o algún tipo de inconvenientes especialmente en días no laborales o fuera del horario laboral normal (sábado, domingo o feriados)

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración de éste contrato estará a cargo de: **Gerencia Departamental de Innovación y Desarrollo Dependiente de la Gerencia de Área de Tecnología Informática.** ----------

10. FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. ---------

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. ----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo N° 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021. ----------

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones. ----------

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales. ----------

ITTI S.A.E.C.A.
RUC: 80026355-4

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF Asunción

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

15. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.
La **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante lo anterior, el Proveedor podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la **CONTRATANTE** para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el **PROVEEDOR** obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido del **PROVEEDOR** en la presente cláusula. ----------

La **CONTRATANTE** no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del **PROVEEDOR** para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Así mismo el **PROVEEDOR** no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la **CONTRATANTE** para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del Contrato. ----------

La obligación de las partes no aplicará a información que:

(a) la **CONTRATANTE** o el **PROVEEDOR** requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;
(b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;
(c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o
(d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad. ----------

Las disposiciones precedentes de esta cláusula no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos. -----

Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del Contrato por cualquier razón. ----------

16. CUMPLIMIENTO DE NORMAS.
Las PARTES, declaran tener sus procedimientos totalmente ajustados a las exigencias de la Ley N° 1015/97, Que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes, su modificatoria la Ley N° 3783/2009, la Ley N° 4024/2010, Que castiga los hechos punibles de terrorismo, asociación terrorista y financiamiento del terrorismo, la Ley N° 4503/2011 de la Inmovilización de fondos o activos financieros; como así mismo a las Resoluciones emanadas de la SEPRELAD y LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY.----------

ITTI S.A.E.C.A.
RUC: 80028355-4

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF Asunción

17. OBLIGACION DE PROVEER INFORMACIÓN.

Las PARTES, en virtud de las leyes nacionales y las resoluciones emanadas de la SEPRELAD y la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, brindarán la información relacionada al presente contrato, cuando las autoridades contraloras competentes del país, lo requieran por escrito. ----------

18. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

La **CONTRATANTE**, se abstendrá de celebrar o mantener contratos con firmas contrapartes, sus beneficiarios finales y/o representantes legales; que figuren en listas restrictivas de OFAC, ONU u otras listas restrictivas adquiridas por la **CONTRATANTE**. ----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, al día 05.- del mes de diciembre.- del año 2023. ----------

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF Asunción

LIC. CÉSAR AUGUSTO VARGAS MORA
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA GERENCIA GENERAL
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

ECON. MANUEL OCHIPINTI DALLA FONTANA
PRESIDENTE
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

LUIS ERNESTO ANGULO RIVERA
DIRECTOR TITULAR
ITTI S.A.E.C.A

ITTI S.A.E.C.A.
RUC: 80028355-4

CESAR MANUEL ASTIGARRAGA LAMBARE
PRESIDENTE
ITTI S.A.E.C.A

ITTI S.A.E.C.A.
RUC: 80028355-4